



**Resolución de 18/03/2025, de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se publican las bolsas provinciales del profesorado de religión, se abre procedimiento para la acreditación de nuevos méritos y se actualizan y ordenan las mismas**

El acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español de 1979 recoge incluir las enseñanzas de la religión en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales, asimismo también los acuerdos de 1992 con otras confesiones religiosas, protestantes, evangélicas e islámicas contemplan la garantía del ejercicio del derecho a la enseñanza religiosa en centros docentes públicos y privados concertados. Estos acuerdos tienen como objetivo último promover las condiciones y remover los obstáculos que impiden el ejercicio efectivo del derecho de libertad religiosa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional tercera los requisitos, régimen de contratación, acceso al destino y retribuciones que han de aplicarse al profesorado de religión.

Asimismo, el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, regula la relación laboral del profesorado de religión, los requisitos exigibles para impartir las enseñanzas de religión, las características de los contratos, al tiempo que establece que para el acceso a los destinos se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

A estos efectos, es relevante citar la doctrina del Tribunal Constitucional, reiterada a partir de la sentencia 38/2007, de 15 de febrero, que considera válida la exigencia de la declaración de idoneidad como requisito de capacidad para el acceso a los puestos de trabajo del profesorado de religión en los centros de enseñanza pública, al propio tiempo que exige que esa declaración de idoneidad, o su revocación, sea respetuosa con los derechos fundamentales de la persona trabajadora.

La Orden 53/2022, de 8 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (DOCM núm. 50 de 14/03/2022), modificada por la Orden 102/2024, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM núm. 120 de 24/06/2024) establece las bases para la constitución, ordenación y actualización de las bolsas provinciales del profesorado de religión en centros públicos no universitarios dependientes de la Administración Educativa de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes,

Resuelvo:





### **Primero. Publicación de las bolsas de trabajo del profesorado de religión y apertura de plazo para la acreditación de nuevos méritos**

1. Se aprueba la publicación de las bolsas de trabajo del profesorado que imparte la enseñanza de religión que figura en una bolsa provincial en el ámbito de Castilla-La Mancha de conformidad con el artículo 4 de la Orden 53/2022 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Se declara la apertura del procedimiento para la acreditación de nuevos méritos del profesorado de religión tal y como establece el artículo 5 de la citada Orden.

### **Segundo. Solicitud y plazo de presentación de nuevos méritos**

1. En virtud de lo establecido anteriormente, los integrantes de las bolsas de trabajo publicados mediante esta Resolución podrán actualizar los méritos perfeccionados. La acreditación de nuevos méritos se formalizará exclusivamente por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pudiendo requerirse la ayuda y asistencia técnicas para su cumplimentación en las Delegaciones Provinciales de Educación dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Acceso a la solicitud electrónica.

2.1. Acceso de los participantes que dispongan de identificador y contraseña en la Intranet Docente del Portal de Educación.

Las personas que dispongan de identificador y contraseña en la Intranet Docente del Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>), deberán acceder a la misma a través del botón "Accede a la Intranet" para realizar la solicitud electrónica utilizando para ello su identificador y contraseña.

En caso de olvido del identificador y contraseña, será necesario utilizar la opción de recuperar contraseña, tal y como se indica en el Manual habilitado al efecto.

2.2. Acceso de los participantes que no dispongan de identificador y contraseña en la Intranet Docente del Portal de Educación.

Las personas que no dispongan de identificador y contraseña en la Intranet Docente del Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>), deberán registrarse previamente como usuario externo para acceder a la solicitud electrónica, tal y como señala el Manual de ayuda.

2.3. Formas de presentación de la solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, se deberá presentar y registrar telemáticamente a través la Intranet Docente del Portal Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (<http://www.educa.jccm.es>).

2.4. Plazo de presentación de la solicitud. Las solicitudes se presentarán desde el día 19 de marzo de 2025 el 24 de marzo de 2025, ambos inclusive.



2.5. Méritos objeto de baremación.

Los integrantes de las bolsas provinciales serán ordenados, tal y como establece el artículo 5 de la Orden 53/2022, de 8 de marzo, según la valoración obtenida tras la aplicación de los méritos que se recogen en el Anexo I de la citada Orden.

2.6. Documentación a aportar junto con las solicitudes.

Junto con las solicitudes se deberá aportar, en su caso, la documentación justificativa de los **nuevos méritos** objeto de baremación que sea necesario conforme a lo previsto en el Anexo I de la Orden 53/2022, de 8 de marzo.

2.7. Solicitud, voluntaria, de incremento de carga horaria.

Los integrantes de las bolsas provinciales podrán declarar su voluntad de aceptar el incremento de carga horaria en el centro en el que tenga puesto de RPT si una vez iniciado el curso académico fuera precisa la provisión transitoria de una plaza por sustitución de la persona titular de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden 53/2022.

**Tercero. Publicación y aprobación de las bolsas del profesorado de religión actualizadas y ordenadas.**

Transcurrido el plazo de presentación y acreditación de los nuevos méritos objeto de baremación, y una vez valorados en las Delegaciones Provinciales correspondientes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo de 20 días naturales publicando las bolsas provisionales del profesorado de religión tras la que se establecerá un plazo de reclamación de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de dicha publicación.

Las reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la Resolución de las bolsas definitivas del profesorado de religión actualizadas y ordenadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

